



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJÓN

*RESOLUCIÓN. Concesión de ayudas a la contratación por cuenta ajena para entidades sin ánimo de lucro, del Ayuntamiento de Gijón 2015-2017 (3.ª convocatoria 2017-contratos del 01/05/2017 a 31/08/2017).*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—En el Ayuntamiento de Gijón, la lucha frente al desempleo, ha venido marcada por la concertación social, plasmada en distintos acuerdos suscritos por los principales agentes socioeconómicos de la ciudad (U.G.T, C.C.OO. y F.A.D.E), siendo el último de ellos, el denominado “Gijón Crece: Acuerdo para el crecimiento y la diversificación de la actividad económica, el impulso del talento y la mejora de la empleabilidad”.

*Segundo.*—En una situación como la que se viene manteniendo en el tiempo, marcada por unas elevadas tasas de desempleo y en un escenario económico adverso, la Junta de Gobierno, en sesión del día 19 de julio de 2016, adoptó el acuerdo de aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la contratación por cuenta ajena de carácter plurianual, para los ejercicios 2016 y 2017. Comprende las contrataciones realizadas entre el 15 de mayo de 2015 y el 31 de agosto de 2017.

*Tercero.*—Con esta convocatoria se pretende asimismo fomentar la estabilidad en el empleo y apoyar fundamentalmente a las empresas y entidades de reciente creación, así como facilitar la contratación de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo. Tal apoyo se traduce en una mayor valoración de la solicitud en la fase de baremo, lo que determinará la cuantía de la subvención a conceder.

*Cuarto.*—Las subvenciones tramitadas se regulan por el régimen de concurrencia, previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones.

*Quinto.*—Al amparo de dicha convocatoria, las entidades sin ánimo de lucro que más abajo se relacionan en los correspondientes apartados del anejo, presentan solicitud de subvención por la contratación de trabajadores/as cuyos contratos laborales se suscribieron durante el período 01/05/2017-31/08/2017.

*Sexto.*—El día 18/10/2017 se celebró Comisión de Valoración, en la que se procedió a estudiar y valorar las antedichas solicitudes recibidas, resultando que:

- Se informa favorablemente la concesión de subvenciones a las solicitudes enumeradas en el anexo Apartado I.

*Séptimo.*—En base al informe de la Intervención municipal a la primera convocatoria del año 2017, se solicita declaración responsable a las entidades sobre la imputación a otras subvenciones recibidas de los costes salariales del trabajador objeto de la presente solicitud, con el objeto de garantizar que, en ningún caso la totalidad de subvenciones recibidas superen el 100% del coste salarial del trabajador.

*Octavo.*—Con posterioridad a la celebración de la Comisión de Valoración, se detectó una solicitud como Entidad sin Ánimo de Lucro correspondiente al tramo de la convocatoria del 01/01/2017 hasta el 30/04/2017, que se valoró en esta convocatoria, siendo denegada por presentación fuera de plazo, tal como se refleja en el anexo Apartado II.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—La cuantía de la subvención será la establecida de conformidad con la previsto en la cláusula Sexta “Modalidades contractuales-Requisitos y Cuantía de las subvenciones”, en relación con la Octava “Normas sobre la cuantía de las subvenciones” y Novena “Crédito presupuestario”, de las precitadas.

*Segundo.*—Las subvenciones reguladas en las referidas bases serán incompatibles con las subvenciones para cursos de formación con compromiso de contratación y las concedidas para el mismo trabajador/a en las convocatorias del Área de Empleo de conformidad con lo preceptuado en la base Decimoctava de las mismas y están sometidas al régimen de mínimos según lo previsto en su cláusula Decimoséptima.

*Tercero.*—El artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece cuando la solicitud de iniciación no reúne los requisitos previstos que, en caso de no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos y en caso de no haber sido atendido el requerimiento en el plazo de diez días, que en relación con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 se considera plazo máximo e improrrogable, se le tendrá por desistido/a de su petición, tal y como se establece en la cláusula Décima de las bases reguladoras de las presentes subvenciones.



*Cuarto.*—Que de conformidad con el artículo 87.1 de la antedicha Ley 30/92 LRJ-PAC, el desistimiento pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio que de conformidad con el artículo 91.2 de la misma Ley, la Administración haya de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluido el procedimiento mediante resolución dictada en los términos del artículo 42.

*Quinto.*—De conformidad con la Base Decimocuarta "Resolución", al tratarse de un procedimiento de concurrencia, la resolución adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para la totalidad de las solicitudes presentadas en la convocatoria. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

*Sexto.*—De conformidad con la Base Decimoctava "Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones", apartado 4: en cualquier caso, la suma de las subvenciones recibidas no podrá superar el 100% del coste salarial correspondiente al contrato que se subvenciona.

*Séptimo.*—Es competencia de la Alcaldía la concesión de subvenciones, de conformidad con el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 124.5 de la misma Ley cuya delegación ha sido hecha efectiva por Decreto de la Alcaldía de 1 de julio de 2015 a favor de la referida Junta de Gobierno Local.

Visto el expediente de razón

Se eleva por parte de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

*Primero.*—Conceder y abonar, previa comprobación de que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, con el Principado de Asturias y con el Ayuntamiento de Gijón, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio, la correspondiente subvención, en la cuantía y por los motivos que en cada caso se indican, a las entidades relacionadas en el anexo Apartado I (que comienza por el interesado Fundación de Solidaridad Amaranta (Trabajador/a: SG, MBC) y finaliza con el interesado ONG Ningún Niño Sin Cenar (Trabajador/a: AS, F) por una cuantía total de 19.901,60 €).

*Segundo.*—Denegar la concesión de la subvención a la entidad relacionada en el anexo Apartado II, por presentación de la solicitud fuera de plazo.

*Tercero.*—Las entidades beneficiarias de la subvención vendrán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria y en particular las establecidas en la Base Decimosexta, así como las demás reguladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

*Cuarto.*—Notificar a las entidades solicitantes el presente acuerdo mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Quinto.*—Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS).



## ANEJO

### APARTADO I (APROBADOS)

<b>Nº Orden:</b>	1	<b>Número expediente:</b>	017674/2017	<b>Fecha Registro:</b>	17/05/2017
<b>Interesado:</b>	FUNDACIÓN DE SOLIDARIDAD AMARANTA			<b>NIF/CIF:</b>	G84913946
<b>Trabajador/a:</b>	SG, MBC				
<b>Acuerdo:</b>	Aprobado				
<b>Cuantía:</b>	4.000,00 €				

<b>Nº Orden:</b>	2	<b>Número expediente:</b>	017677/2017	<b>Fecha Registro:</b>	22/06/2017
<b>Interesado:</b>	FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA			<b>NIF/CIF:</b>	G52532124
<b>Trabajador/a:</b>	AJ, BM				
<b>Acuerdo:</b>	Aprobado				
<b>Cuantía:</b>	4.000,00 €				

<b>Nº Orden:</b>	3	<b>Número expediente:</b>	017681/2017	<b>Fecha Registro:</b>	22/06/2017
<b>Interesado:</b>	FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA			<b>NIF/CIF:</b>	G52532124
<b>Trabajador/a:</b>	BC, I				
<b>Acuerdo:</b>	Aprobado				
<b>Cuantía:</b>	2.650,00 €				

<b>Nº Orden:</b>	4	<b>Número expediente:</b>	017684/2017	<b>Fecha Registro:</b>	22/06/2017
<b>Interesado:</b>	FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA			<b>NIF/CIF:</b>	G52532124
<b>Trabajador/a:</b>	VG, A				
<b>Acuerdo:</b>	Aprobado				
<b>Cuantía:</b>	2.650,00 €				

<b>Nº Orden:</b>	5	<b>Número expediente:</b>	017685/2017	<b>Fecha Registro:</b>	22/08/2017
<b>Interesado:</b>	FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA			<b>NIF/CIF:</b>	G52532124
<b>Trabajador/a:</b>	MB, LA				
<b>Acuerdo:</b>	Aprobado				
<b>Cuantía:</b>	2.299,60 €				

<b>Nº Orden:</b>	6	<b>Número expediente:</b>	017697/2017	<b>Fecha Registro:</b>	06/09/2017
<b>Interesado:</b>	FUNDACIÓN HOGAR DE SAN JOSÉ			<b>NIF/CIF:</b>	G33832932
<b>Trabajador/a:</b>	CP, L				
<b>Acuerdo:</b>	Aprobado				
<b>Cuantía:</b>	2.052,00 €				

<b>Nº Orden:</b>	7	<b>Número expediente:</b>	017784/2017	<b>Fecha Registro:</b>	13/09/2017
<b>Interesado:</b>	ONG NINGÚN NIÑO SIN CENAR			<b>NIF/CIF:</b>	G52518453
<b>Trabajador/a:</b>	AS, F				

Modelo: DM325/01



<b>Acuerdo:</b>	Aprobado
<b>Cuantía:</b>	2.250,00 €

## APARTADO II (DENEGADOS)

<b>Nº Orden:</b>	1	<b>Número expediente:</b>	019879/2017	<b>Fecha Registro:</b>	24/01/2017
<b>Interesado:</b>	REAL CLUB DE GOLF DE CASTIELLO			<b>NIF/CIF:</b>	G33608480
<b>Trabajador/a:</b>	GJ, J				
<b>Acuerdo:</b>	Denegado				
<b>Motivo:</b>	Presentación solicitud fuera de plazo				
<b>Fundamentos jurídicos:</b>	<i>Base duodécima, apartado 3º</i>				

Lo se comunica para general conocimiento haciéndole saber que contra la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 14 de la Ley 29/98, de 13 de julio de la jurisdicción contencioso-administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de esta publicación, ante el juzgado contencioso-administrativo con sede en Gijón. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 y concordantes de la Ley 39/2015 del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, también podrá potestativamente interponer el recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto administrativo que se le notifica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación, en cuyo caso, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición, o se haya producido al desestimación presunta del mismo, por el transcurso de un mes sin habersele notificado resolución expresa.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Gijón/Xixón, a 5 de diciembre de 2017.—El Secretario Letrado de la Junta de Gobierno.—Cód. 2017-13849.